

CONSULTORIO LABORAL

LA NUEVA JORNADA LABORAL

¿Cuáles son las certezas de la reducción de la jornada laboral en España a 37,5 horas?

A tan solo unas pocas semanas de finalizar el año parece que la tan anunciada reducción de jornada laboral en España a 37,5 horas semanales está a punto de materializarse.

Así, tras meses de negociación con las organizaciones empresariales y sindicatos, el Ministerio de Trabajo anuncia que da por finalizada la mesa del diálogo social y que comienzan los trámites parlamentarios para la aprobación de la ley, cuyo anteproyecto está respaldado por los sindicatos, pero sin el acuerdo con las patronales.

Cada vez que nos enfrentamos a una modificación de esta envergadura en materia laboral, son muchas las cuestiones que se plantean más allá de la mera valoración del impacto económico y social que la misma pueda tener.

Así, hasta la fecha, las pocas certezas que existen al respecto son que dicha reducción de jornada no afectará al salario, que se impondrá la obligatoriedad de un control de registro horario digital o que aquellas personas que tengan su jornada reducida (por conciliación familiar o guarda legal) mantendrán sus horas actuales y verán incrementado su salario acorde a la nueva jornada.

Actualmente, existen convenios colectivos en los que ya se prevé una jornada reducida inferior a las 40 horas semanales, si bien, los datos indican que sectores como los de la industria, la construcción o transportes serán los más afectados por esta reducción, debiendo de adaptarse a esta nueva realidad, reorganizando sus plantillas y horarios de trabajo.

El objetivo de esta medida está en alcanzar una mayor satisfacción laboral con jornadas más cortas, una mayor motivación de las personas trabajadoras, mejorar la productividad y eficiencia o reducir el absentismo laboral por situaciones de estrés y agotamiento. Si bien, la otra cara de la moneda radica en efectos no tan optimistas, como son el coste operativo o las dificultades de implantación en las empresas, especialmente en aquellas que trabajan con turnos continuos, como la hostelería, sanidad o vigilancia de seguridad, o que operan en el mercado internacional.

IRIA LODOS GAVÍN es abogada laboralista en Vento abogados y asesores.

Inteligencia artificial para hacer resúmenes perfectos de contratos

Docuten, especialista en firma digital y factura electrónica, ha desarrollado su propia solución, que ahorra tiempos y **garantiza la seguridad de los datos**

Gladys Vázquez

Llevan 15 años siendo la referencia en cuanto a firma digital y factura electrónica. La tecnológica gallega Docuten echa mano de la inteligencia artificial generativa para crear resúmenes inteligentes de algunos de los documentos más farragosos para las empresas, los contratos.

«Esto es especialmente útil para empresas en las que se firman muchos contratos por parte de pocas personas, apoderados de varias sociedades, por ejemplo. Les permite identificar qué es lo que van a firmar en cada caso sin necesidad de dedicarle mucho tiempo», dice el equipo de la firma coruñesa.

Esta funcionalidad, que están preparando y probando, será un servicio al margen del paquete estándar que ya ofrecen, pero que ahorrará tiempo y aportará seguridad a los procesos. Así, Docuten incorpora a su *suite* la generación automática de un resumen inteligente de los contratos enviados a firmar.

Esas personas que rubrican contratos mercantiles, contratos con otra empresa, muchas veces no tienen todo el tiempo que les gustaría para leerlo y revisarlo y, muchas veces, estos documentos no son pequeños, tienen decenas de páginas. ¿Qué suelen hacer las compañías? Que sea otra persona quien revise y haga un resumen para que el firmante tenga algo de contexto sobre



Brais Méndez, CEO de Docuten, en sus nuevas oficinas de A Coruña | ANGEL MANSO

lo que suscribe o incluso que haga una revisión superficial del contenido a firmar. Aproximaciones que no son perfectas. «Ya lo han probado varias empresas y, aquellas con un volumen relevante, nos han dicho que es muy útil, que la información de los resúmenes es muy fiel al contenido de los documentos y esto les ahorra mucho tiempo». Se reduce también un gasto de recursos importante y se evita correr el riesgo de no saber lo que se está firmando.

«La parte de seguridad se garantiza al usar una instancia privada de

Microsoft Azure y no compartir los datos. En el caso del tipo de resumen que hace, hay que tener en cuenta que hemos desarrollado esta funcionalidad trabajando, desde el propio diseño, en mitigar al máximo las alucinaciones. El resultado es que, en todas las pruebas que hemos hecho, los clientes nos han dicho que el resultado es especialmente preciso, por lo que estamos seguros de que vamos a vencer esa posible desconfianza cuando lo vean en funcionamiento», desarrollan. Ese extracto resultante cuenta con los datos más relevantes del documento y re-

sume su esencia. Esto permite a los firmantes, según explica Docuten, contar con la información necesaria para realizar la firma con más tranquilidad y sin necesidad de dedicar tiempo a revisar exhaustivamente la documentación.

La agencia gallega ve ya esta herramienta como una forma de reforzar su posicionamiento como una de las empresas de firma digital que mejor combina la seguridad legal y la facilidad de uso.

«Esta funcionalidad refuerza los dos aspectos, ya que ayuda a nuestros clientes a acelerar los procesos de firma, pero contando con la información que necesitan para sentirse seguros», insiste Brais Méndez, CEO de Docuten.

Esta tecnológica, que lleva desde el 2009 convirtiendo a sus clientes en empresas sin papel, tiene en su cartera de fieles a compañías como Canon, Comar, Abanca, Danone o el Grupo Lence. A falta de cerrar el año, su negocio ha crecido ya un 25%. Además, han lanzado la línea de servicios Docuten Agrotech, enfocada en las empresas agroalimentarias, y han entrado en el sector logístico gracias a una solución de digitalización de los eCMR y los documentos de transporte en carretera. Un equipo de 35 personas que sigue trabajando en otras aplicaciones con Microsoft y que aspira a seguir consolidándose en su campo en el 2025.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

FIN DE LA MORATORIA CONTABLE COVID

Uno de los objetivos de la normativa societaria, consiste en que las empresas que operan en el tráfico mercantil tengan una situación financiera saneada, en beneficio de sus accionistas, acreedores y terceros.

Uno de los mecanismos para intentar preservar el saneamiento financiero de las empresas, es el establecimiento de causas de disolución obligatoria con relación a aquellas sociedades que acumulan pérdidas cuyo importe reduce su patrimonio neto contable hasta quedar por debajo de la mitad de su capital social.

Si concurre esta situación, la normativa societaria obliga a los administradores de la sociedad a convocar una junta general en el plazo de dos meses para acordar la disolución de la sociedad o, en su caso, adoptar otro tipo de medidas encaminadas a restablecer su equi-

En el año 2018 fundé una empresa del sector turístico y, como consecuencia del covid, durante los años 2020 y 2021 hemos tenido importantes pérdidas y estamos en causa de disolución. Sin embargo, acogidos a la moratoria contable, hasta ahora no hemos tenido en consideración esta situación. ¿Hasta cuando podemos continuar en esta situación? ¿Qué medidas tendríamos que adoptar finalizada la moratoria?

librio patrimonial —por ejemplo, aportar más recursos propios a la sociedad a través de una ampliación de capital—.

En el año 2020, como consecuencia de la pandemia del covid, se aprobó una moratoria contable; de tal forma que las empresas podían excluir el resultado contable del 2020 a los efectos del cómputo de la causa de disolución. Posteriormente, dada la lenta recuperación económica, se amplió tal medida al ejercicio 2021.

No obstante, la moratoria conta-

ble finaliza el 31 de diciembre de este año 2024, regresando a estos efectos a la situación ordinaria pre-pandemia, con las consiguientes exigencias legales en los balances de las empresas.

Las compañías deben evaluar sus estados financieros al cierre del ejercicio 2024 y evaluar la posible obligación —si acumulan pérdidas durante los ejercicios 2020 y 2021 que provoquen que el valor del patrimonio neto quede por debajo de la mitad de su capital social— de adoptar las medidas oportunas comentadas

—disolución o restablecimiento del equilibrio patrimonial—.

En definitiva, a partir del 31 de diciembre del 2024, las sociedades dejan de gozar de la exención a la que tenían derecho para el cálculo de la causa de disolución por pérdidas en los ejercicios 2020 y 2021; de tal manera que deberán analizar su situación patrimonial. Y, si procede, deberán adoptar las medidas oportunas para restablecer el equilibrio patrimonial exigido por la ley: disolución de la sociedad —sin perder de vista que sí, además, concurre falta de liquidez habrían de acudir al concurso de acreedores— o dotarla de mayores recursos propios.

CARUNCHO & TOMÉ.

Abogados y asesores fiscales.

Miembro de HISPAPURIS.

www.caruncho-tome.com